



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

ORDENANZA N° 27/21

Honorable Concejo Deliberante, Justiniano Posse, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

VISTO:

Que el Municipio se encuentra adherido al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo otorga créditos para la realización de obras públicas y/o adquisición de maquinarias;

Que es necesario continuar con la recuperación de la estación de ferrocarril, mediante su puesta en valor integral enriqueciendo de manera incalculable nuestra historia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CO FUERZA

ORDENANZA

Art.1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (CUOTA 40, 41, 42 y 43), un préstamo de hasta pesos un millón novecientos veinticinco mil (\$ 1.925.000,00), con destino a la compra de vidrio laminado 4+4 incoloro y perfiles


Gisela Fea
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Sra. Claudia Carollo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

metálica para continuar la obra de RECUPERACIÓN DE ESTACIÓN DE FERROCARRIL.

Art.2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley 8663 o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos con veintidós centavos (\$ 53.472,22), mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Art.3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

Art.4°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que cede en ejercicio de la facultad del artículo 3° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art.5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, a los diez días de otorgado el crédito, rindiendo cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 2° de esta Ordenanza.

Art. 6°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Gisela Fea

Secretaria
Honorabile Concejo Deliberante




Sra. Claudia Carollo
PRESIDENTE

Honorabile Concejo Deliberante